ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ N° 11	
Hora: 09:00 am	**Fecha: 08/11/2024**
Lugar:	**Plataforma Teams**
Dependencia que Convoca:	**Grupo de Asistencia Técnica**
Proceso:	***Promoción y Prevención (Nutrición – Alimentos de Alto Valor Nutricional)***
Objetivo:	**Realizar comité técnico operativo para socializar obligaciones contractuales y establecer tiempos de entrega de informes y demás documentos con las personas responsables del convenio interadministrativo de la Alcaldia de Alcaldia de Sincelejo, San Antonio de Palmito, Galeras y Guaranda.**

Agenda:

Bienvenida
Socialización objetivo
Socialización obligaciones contractuales
Establecimiento de fechas de entregas de informes y demás documentos.
Compromisos y conclusiones

Desarrollo:

Siendo las 10:30 am en la Sala de Audiovisuales de la Regional Sucre se presentan las personas de la Personería de Sincelejo, en la plataforma Teams se encuentran presente las personas de las alcaldías de los municipios de Sincelejo, Sal Antonio de Palmito, Galeras y Guaranda. Por parte del ICBF en el espacio se encuentra Paola Andrea Garcia Guerrero Nutricionista Dietista del Grupo de Asistencia Técnica.

Se da inicio al comité socializando a los presentes que, por designación de la Directora Regional Encargada, la Nutricionista Paola García desempeñara las funciones de Supervisión del Convenio interadministrativo, también que el objetivo del comité es realizar socialización de las obligaciones contractuales adquiridas con el mismo y establecer las fechas en las que se van a efectuar las entregas de los informes y demás reportes requeridos.

Para llevar a cabo la socialización de las obligaciones contractuales generales y especificas se realiza la siguiente presentación en Power Point:



PLASTIFICADA


BIENESTAR FAMILIAR
CLAUSULAS CONTRACTUALES GENERALES
PÚBLICA
CLAUSULAS CONTRACTUALES GENERALES
CLÁUSULA 1. OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES
1) Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto de convenios interadministrativos.
2) Informar oportunamente cualquier cambio en la información del contacto definido por las partes responsable de la entrega y/o distribución de los AAVN, por el medio más expedito que se defina de mutuo acuerdo.
3) Rendir los informes que defina el supervisor sobre la ejecución de este convenio interadministrativo y el manejo de los Alimentos de Alto Valor Nutricional.
4) Atender las citaciones y los requerimientos a las mesas públicas y audiencias de veeduría ciudadana que se convoquen, las reuniones de rendiciones de cuentas y los requerimientos de los organismos de control del estado.
5) Efectuar el seguimiento permanente a la ejecución del presente convenio interadministrativo en sus diferentes etapas y vigilar el cumplimiento de las obligaciones de cada parte, en especial, el recibo, el almacenamiento y la distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional (en caso de requerir un transporte adicional) de acuerdo con lo pactado en el presente convenio.
6) Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente convenio.
7) Gestionar todas las autorizaciones requeridas para garantizar la correcta ejecución de las actividades objeto del presente convenio.
8) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
9) Difundir y socializar el presente convenio al interior de cada entidad.
PÚBLICA
www.icbf.gov.co
CLAUSULAS CONTRACTUALES GENERALES
CLÁUSULA 2. OBLIGACIONES ASOCIADAS A LOS EJES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
I. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:
1. Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del convenio.
2. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del convenio en materia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección de Nutrición
PÚBLICA
GOBIERNO DE COLOMBIA
de Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades.
4. Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del convenio.
5. Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo de la Entidad Territorial, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del convenio.
6. Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.
CLAUSULAS CONTRACTUALES GENERALES
II. GESTIÓN DE CALIDAD:
1. Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.
2. Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el convenio, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios.
3. Entregar los resultados de la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio o bien adquirido.
4. Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación de servicio.
5. Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), en el marco de la ejecución del objeto contractual.
6. Contar con un registro de los documentos utilizados para la operación del servicio y de ser necesario, deberá presentar el control de los cambios realizados.
CLAUSULAS CONTRACTUALES GENERALES
III. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:
1. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del convenio una vez se firme el convenio.
2. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del convenio.
3. Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato.
4. Prever el Plan de Recuperación y contingencia del servicio contratado antes los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este.
CLAUSULAS CONTRACTUALES GENERALES
IV. OBLIGACIONES DEL EJE DE GESTIÓN AMBIENTAL:
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección de Nutrición
PÚBLICA
GOBIERNO DE COLOMBIA
1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del convenio, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad Territorial.
2. Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.
3. Formular e implementar plan de saneamiento que incluya como mínimo los programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos, control de plagas y abastecimiento o suministro de agua potable, de acuerdo con la normatividad vigente.

CLAUSULAS CONTRACTUALES GENERALES

CLÁUSULA 3. OBLIGACIONES DEL ICBF

1) Suministrar al Municipio del Samiguito, **5001.6 kilos o 5.624 bolsas** de Bienestarina Más® y Bienestarina Más® Saborizada durante el plazo de ejecución del convenio interadministrativo, en razón de 30 g/día, para hasta 1.405 cupos, acorde con la programación mensual que se defina en conjunto.
2) Programar en el Sistema de Información Misional – SIM- y entregar mensualmente las cantidades de Bienestarina Más® o Bienestarina Más® Saborizada definidas en el marco del presente convenio interadministrativo.
3) Prestar asistencia técnica a través de capacitaciones y jornadas de socialización para el adecuado uso de la Bienestarina Más® o Bienestarina Más® Saborizada.
4) Prestar orientación a los operadores contratados por el **MUNICIPIO** una vez al año para socializar lineamientos, procedimientos y formatos estándares establecidos por el ICBF en relación con la operación de distribución de la Bienestarina Más® o Bienestarina Más® Saborizada.

CLÁUSULA 4. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL

Además de lo aquí dispuesto, la Entidad Territorial se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente de convenio interadministrativo, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

CLÁUSULA 5. GARANTÍAS

El Municipio de SAMIGUITO deberá constituir garantías a favor del ICBF amparando los siguientes riesgos:

1. CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO: en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más, y su término será contado a partir de la fecha de suscripción de este.

2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y un (1) año más, contados a partir de la fecha de suscripción del convenio.
NOTA. En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 *"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN*

CLAUSULAS CONTRACTUALES GENERALES

NACIONAL", En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

CLÁUSULA 6. TERMINACIÓN

El presente convenio terminará por las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por imposibilidad de desarrollar el objeto convenido.
3. Por expiración del término inicial de duración del convenio, o de sus prórrogas si las hubiere.
4. Por las demas causales consagradas en la ley y en el presente convenio.

CLÁUSULA 7. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente convenio, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa o conciliación, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 8. VEEDURÍAS Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA SOCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 2003, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y, con el fin de garantizar la participación activa de ciudadanos y las veedurías ciudadanas y organizaciones cívicas comunitarias de profesionales, beneficiarios o de utilidad común con el fin de garantizar su participación en la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA 9. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

El presente convenio no genera vínculo laboral alguno entre el personal de la Entidad Territorial, sus dependientes y/o subcontratistas con el ICBF, sus directivos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del convenio a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del objeto en su calidad de garante integral del proyecto y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que las compromisos y obligaciones adquiridos por la Entidad Territorial con independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del convenio tendrá la vinculación correspondiente con la Entidad Territorial y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, la Entidad Territorial se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde ya, para que contrate con cargo a la Entidad Territorial los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con esta. De igual manera cualquier reclamación o demanda de parte de un trabajador por motivos de estabilidad reforzada o fuero de maternidad durante la ejecución del convenio, correrá a cargo de la Entidad Territorial quien garantizará en todo momento los pagos que corresponden de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

CLAUSULAS CONTRACTUALES GENERALES

CLÁUSULA 10. CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PAGOS PARAFISCALES

La Entidad Territorial deberá velar por el cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social integral y pagos parafiscales que surjan de nuevos asientos jurídicos con terceros que se deriven de este convenio, pero los cuales no generen ningún vínculo con el ICBF, por lo que adoptara las medidas frente a la evasión en el pago de los respectivos aportes. (Ley 789 de 2002 art. 50).

CLÁUSULA 11. IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD DEL ICBF

La Entidad Territorial se compromete con el ICBF a cumplir con todas y cada una de las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa del ICBF cuando hubiere lugar, el cual hace parte integral de este Convenio como Anexo, efecto para el cual coordinara con el supervisor del Convenio para determinar el (los) elemento (s) y la información que debe incluir cada producto derivado de la ejecución del presente convenio, en como la aprobación de todo pieza o arte que implique diseño y lleve el logo MACRO , de acuerdo con las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Sede de la Dirección General del ICBF.

CLÁUSULA 12. CESIÓN

La Entidad Territorial no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, las derechos y obligaciones emanadas del presente convenio, sin que medie previa autorización escrita y por escrito por parte del ICBF.

CLÁUSULA 13. SUBCONTRATOS

La Entidad Territorial en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente convenio, únicamente podrá subcontratar, previa autorización de ICBF, la ejecución de algunas de las actividades específicas que se encuentran bajo su esclusiva responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. Los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades se darán por terminados de la fecha en que finalice este convenio. El subcontratista carecerá absolutamente de relación con el ICBF y en consecuencia, no tendrá en ningún caso derecho a reclamar ante el ICBF indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios. PARÁGRAFO: La ejecución del personal y/o proveedores específicos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales en ningún caso se entenderá como subcontrata y, por lo mismo, no requerirá autorización del ICBF, pero que su celebración y ejecución será bajo la autonomía y responsabilidad exclusiva de la Entidad Territorial.

CLÁUSULA 14. ENTENDIMIENTOS MUTUOS

1. El presente convenio no origina una nueva persona jurídica.

2. Tanto interna como externamente, cada una de las partes responde exclusivamente por las obligaciones definidas en este convenio, sin que en ningún momento pueda predicarse solidaridad.

CLAUSULAS CONTRACTUALES GENERALES

3. El presente convenio es independiente, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos tos cuales se suplanten a lo aquí establecido.

4. El presente convenio no excluye la posibilidad de celebrar otros convenios de carácter bilateral entre las partes asociados con la entrega de Alimentos de Alto Valor Nutricional.

5. Las actividades y obligaciones de las partes se circunscriben a las exclusivamente pactadas en este Convenio.

6. Compete a las partes, en este Convenio, impartir las instrucciones e informaciones necesarias a las personas públicas y privadas, a las entidades y organizaciones que se vinculen a la entrega de los Alimentos de Alto Valor Nutricional de que trata este Convenio.

7. En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este Convenio se darán los créditos necesarios a las partes, así como a los demás.

CLÁUSULA 15 – SUPERVISIÓN

El ICBF supervisará el cumplimiento de las obligaciones a través del Director(a) Regional del ICBF o quien este designe, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y teniendo en cuenta lo establecido en la Guía para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por El ICBF., o la que haga sus veces, la cual hace parte integral del Manual de Contratación vigente del ICBF, del presente convenio, y demás normas internas establecidas para el efecto por el ICBF. Este deberá velar por el cumplimiento de la Entidad Territorial y ejercerá la supervisión con el apoyo de un equipo interdisciplinario a así lo considera. Así mismo, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, mediante comunicación escrito al nuevo designado y enviar copia al inicialmente contratado.

CLÁUSULA 16 – LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se liquidara de comun acuerdo entre ICBF y la Entidad Territorial dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto–Ley 019 de 2012 y lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO: Si alguna de las partes no se presenta para efecto de la liquidación del convenio o las partes no llegan a ningún acuerdo, el ICBF tendrá la facultad de liquidarlo en forma unilateral, dentro de los dos (2) meses siguientes al término inicialmente pactado, o vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada de mutuo acuerdo o unilateralmente en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de los términos aquí previstos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA 17 – OBLIGACIÓN DE REPORTAR INFORMACIÓN

CLAUSULAS CONTRACTUALES GENERALES

La Entidad Territorial está obligada a reportar al ICBF la información relativa a los beneficiarios, servicios y atenciones objeto del presente convenio, de acuerdo con los formatos, frecuencia, procedimientos, sistema de información Cuentame y medios de comunicación que establezca el ICBF.

CLÁUSULA 18 – COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

La Entidad Territorial se compromete formalmente a no divulgar, usar o explotar la información a la que tenga acceso para la ejecución del presente convenio y mantenerla bajo estricto deber de confidencialidad; solo podrá usar dicha información para el desarrollo del convenio, así mismo, se compromete a no divulgar la información, en cualquier tiempo, a terceras sin el consentimiento previo y por escrito del ICBF. De la misma manera declara que toda la información que se produzca en la ejecución del convenio será confidencial y/o reservada. Conforme a lo anterior, la Entidad Territorial deberá impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores, y a cualquier otro representante suyo (cuando corresponda), exigiendo/les el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen la presente relación contractual, y las pondrá las obligaciones de: a) No revelar información propia del **ICBF** o suma los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución del presente convenio. b) No permitir que terceros obtengan información relacionada con el liberá anterior. c) No obrar a través de teléfonos o equipos que terceros hagan lo propio en su mentira. d) No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información. PARÁGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos, se considera información a toda la relacionada con la misión o negocios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar cualquiera sea su forma o medio de comunicación y/o conservación, entendiendo por esta, los formularios, comprobantes propios y/o terceros, información en los sistemas y/o reportes impresos, soportes magnéticos móviles o fijos, en correo o información transmitida vía oral. PARÁGRAFO SEGUNDO: Toda la información concernada en los equipos informáticos (archivos y correos electrónicos insalientes en servidores de datos centralizados y/o estaciones de trabajo), es de propiedad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y no de los usuarios, por tanto, no puede ser eliminada en ningún caso por el usuario final, y podrá ser monitoreada por la oficina autorizada para tal fin, si así se requiera.

CLÁUSULA 19 – SUSPENSIÓN

Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente convenio, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del convenio, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes. Si se declarar pactos diferentes a los pactados en el convenio. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el supervisor del convenio y deberá indicar la fecha prevista para el reinicio de actividades.

CLÁUSULA 20 – PROPIEDAD INTELECTUAL

CLAUSULAS CONTRACTUALES GENERALES

Los derechos morales de autor, sobre los trabajos que se elaboren en desarrollo del objeto del presente convenio, pertenecerán a los investigadores que participen en su elaboración, pero todos los entregables, trabajo, escritos, artículos y demás creaciones susceptibles de protección por las normas de la propiedad intelectual que se generen en desarrollo en el objeto convenido, serán de propiedad del ICBF.

CLÁUSULA 21 – INDEMNIDAD

Cada una de las partes en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne a la otra contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse a cargo por daños o perdidas a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA 22 – LEGISLACIÓN APLICABLE

Son aplicables al presente convenio las disposiciones contenidas en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA 23 – DOCUMENTOS

Forman parte del presente convenio los siguientes documentos:

1. Estudios previos 2. Propuesta de la Entidad Territorial 3. Documentación de la representación legal

CLÁUSULA 24 – GASTOS

Los gastos que se ocasionen para el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente convenio interadministrativo serán sufragados por la Entidad Territorial.

CLÁUSULA 25 – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para la ejecución de este, se requiere la aprobación de la garantía única por parte del director regional en calidad de ordenador del gasto, previa verificación por parte del Coordinador Jurídico del CZF y la suscripción del acta de inicio. El ICBF publicará el presente convenio en el SECOP.

CLÁUSULA 26 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO

El lugar de ejecución del convenio será en el Municipio de SAMIFLEG, y el domicilio contractual para todos los efectos derivados del presente convenio interadministrativo será en Sincelejo, Sucre.

CLÁUSULA 27 – PUBLICACIÓN

En virtud de lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto-Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOP que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co

CLAUSULAS CONTRACTUALES GENERALES

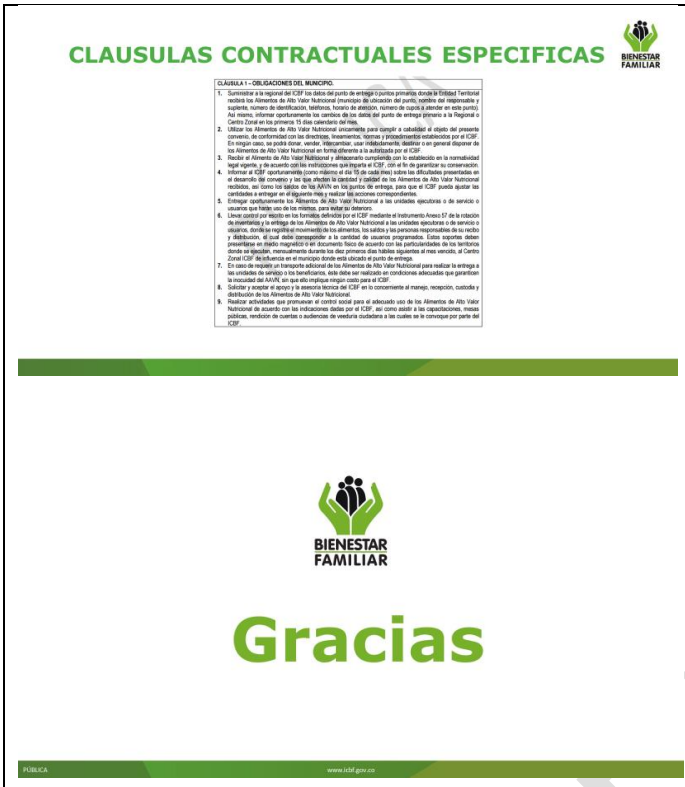
CLÁUSULA 28 – ANEXOS

A continuación, relacionamos los lineamientos, procedimientos y formatos estándares establecidos por el ICBF en relación con la Bienestarina Más® y Bienestarina Más® Saborizada:

- Procedimiento Programación y Entrega Alimentos de Alto Valor Nutricional (P5.PP)
- Formato Control de Inventarios Alimentos de Alto Valor Nutricional (F1.P5.PP).
- Formato Acta de Traslado AAVN (F4.P5.PP)
- Formato Solicitud Traslado AAVN (F8.P5.PP)
- Formato Consolidacion de Traslados AAVN (F9.P5.PP)
- Formato Acta de Compromiso (F7.P5.PP)
- Procedimiento Disposición Final para AAVN Vencidos o Averiados (P5.PP)
- Formato Destrucción AAVN (F1.P6.PP).

CLAUSULAS CONTRACTUALES ESPECIFICAS







Durante la presentación se consulta con los presentes si la entrega de la AAVN se realizara en un empaque especifico o se realizara de forma independiente, dado que en caso tal se empaque en una bolsa o algo así se debe cumplir con lo establecido por el ICBF relacionado con imagen institucional.

Al finalizar la presentación, se enfatiza en la importancia del uso y almacenamiento adecuado de los Alimentos de Alto Valor Nutricional, de igual forma se hace énfasis en la importancia de realizar actas en el proceso de entrega y la verificación por parte de la comunidad el estado de los AAVN, en donde se deben también suministrar fotografías como evidencia de la actividad realizada.

Se proyecta el formato de informe de supervisión, el cual se explica y se da a conocer la información que debe ser diligenciada por parte de ellos como entidad territorial, se da a conocer que este formato Excel se encontrará colgado en la ruta que será compartida posteriormente con ellos.

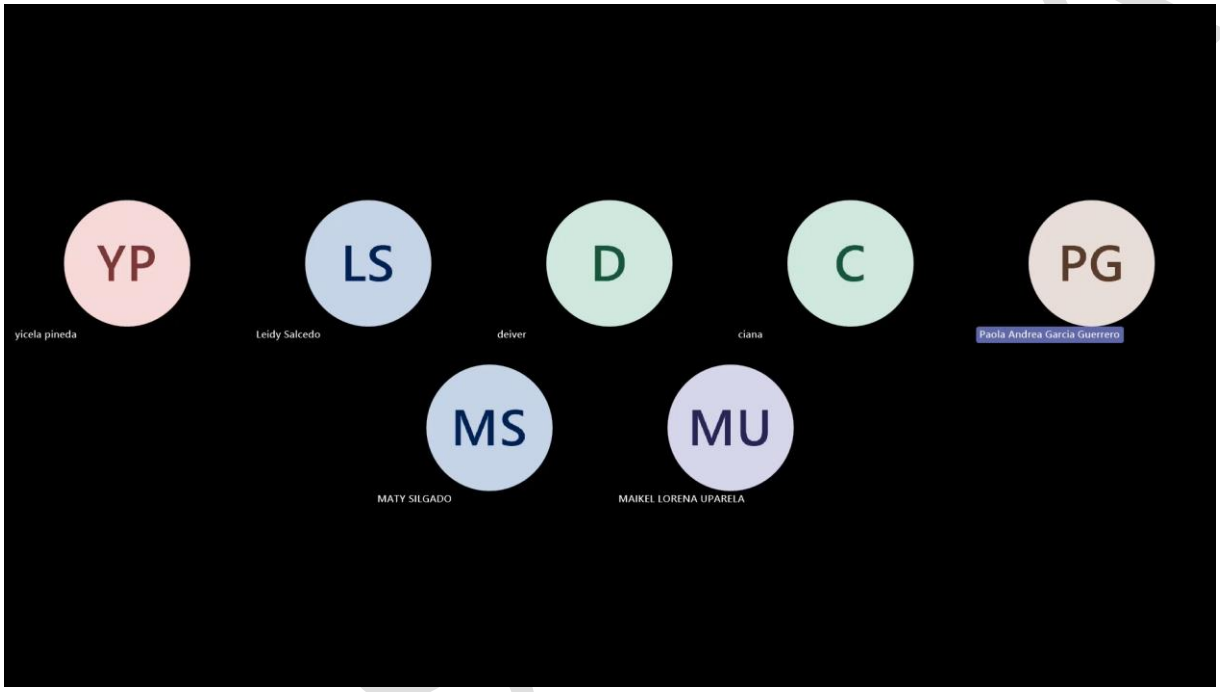
Por otro lado, se acuerda con las personas presentes en el espacio que la fecha de reporte de situaciones relacionadas con los AAVN y sus entregas será el día 10 calendario de cada mes, para el día 5 de cada mes será la fecha máxima para el cargue de los soportes para el informe de supervisión; la ruta para este cargue será compartido vía correo electrónico.

De igual forma que él envió de los cronogramas de entrega de AAVN este sujeto a solicitudes por correo electrónico por parte de la supervisora del convenio; sin embargo, para efectos de preparativos se da a conocer que estos se estarán pidiendo en el transcurso de la última semana del mes con el fin de que den los tiempos para los tramites de comisiones desde el ICBF.

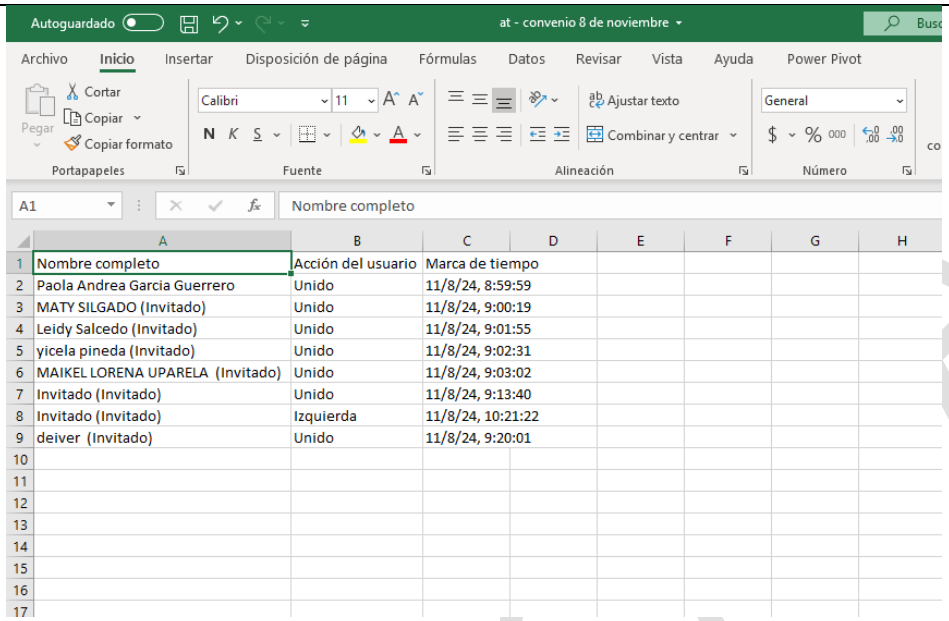
CLASIFICADA

Decisiones:

1. El 10 de cada mes calendario, se deberá remitir a la supervisión del convenio todas las situaciones presentadas con la entrega de AAVN.
2. El 10 de cada mes calendario, se deberá realizar reporte de saldo de AAVN a la supervisión del contrato y apoyo a la supervisión.
3. El 5 de cada mes calendario, será la fecha máxima para el cargue del informe de supervisión y sus respectivos soportes.



CLASIFICADA



	A	B	C
1	Nombre completo	Acción del usuario	Marca de tiempo
2	Paola Andrea Garcia Guerrero	Unido	11/8/24, 8:59:59
3	MATY SILGADO (Invitado)	Unido	11/8/24, 9:00:19
4	Leidy Salcedo (Invitado)	Unido	11/8/24, 9:01:55
5	yicela pineda (Invitado)	Unido	11/8/24, 9:02:31
6	MAIKEL LORENA UPARELA (Invitado)	Unido	11/8/24, 9:03:02
7	Invitado (Invitado)	Unido	11/8/24, 9:13:40
8	Invitado (Invitado)	Izquierda	11/8/24, 10:21:22
9	deiver (Invitado)	Unido	11/8/24, 9:20:01

+Compromisos / tareas	**Responsable(s): Nombre / Cargo o rol**	**Fechas**
El 10 de cada mes calendario, se deberá remitir a la supervisión del convenio todas las situaciones presentadas con la entrega de AAVN.	Responsables de los convenios de las entidades territoriales presentes.	31/12/2024
El 10 de cada mes calendario, se deberá realizar reporte de saldo de AAVN a la supervisión del contrato y apoyo a la supervisión.	Responsables de los convenios de las entidades territoriales presentes.	31/12/2024
El 5 de cada mes calendario, será la fecha máxima para el cargue del informe de supervisión y sus respectivos soportes.	Responsables de los convenios de las entidades territoriales presentes.	31/12/2024
Compartir vía correo electrónico ruta de acceso a los documentos que se deben usar en la ejecución del convenio y enlace para el share point en donde se cargaran los soportes del informe de supervisión.	Paola Andrea Garcia Guerrero	30/11/2024
Coordinar la socialización de Misión, visión y objetivos estratégicos del ICBF.	Paola Andrea Garcia Guerrero	30/11/2024

FIRMA ASISTENTES			
Nombre	**Cargo o rol / Dependencia**	**Entidad**	**Firma**

CLASIFICADA

Se adjunta listado de asistencia generado en plataforma Teams.			
Próxima reunión	**Fecha**	**Hora**	**Lugar**
	NA	NA	NA
Colaborador que elabora el acta:	Paola Andrea Garcia Guerrero		

CLASIFICADA